

Propuesta de acuerdo de de 2023, del Consell, de autorización de la suscripción del Convenio de cooperación educativa entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y la Universidad CEU Cardenal Herrera, de València, para la realización de prácticas formativas subvencionadas para el alumnado universitario en 2024.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio plantea suscribir un convenio con la Universidad CEU Cardenal Herrera, de València, para el desarrollo de un programa de cooperación educativa.

El objeto del convenio es establecer un marco de cooperación educativa con la Universidad CEU Cardenal Herrera, de València, con el fin de mejorar la formación del alumnado, de modo que le permita complementar los conocimientos teóricos con los prácticos, para conseguir una inserción posterior y adecuada en el mundo ocupacional.

Se pretende con la suscripción de este convenio colaborar con la Universidad CEU Cardenal Herrera, de València, en la formación práctica del alumnado, por medio del desarrollo de prácticas formativas, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria, por parte de los y las estudiantes de la universidad mencionada, que se dirija a completar sus estudios académicos y a reforzar su formación para conseguir profesionales con preparación para incorporarse al mundo del trabajo.

Esta colaboración se debe instrumentar a través de un convenio de cooperación educativa, según lo que dispone el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo que se determina en el artículo 28.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 160.1.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, a propuesta de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, el Consell, previa deliberación, en la sesión de de de 2023,

ACUERDA

Autorizar la suscripción por el subsecretario de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio del convenio de referencia que consta en el expediente y cuyos datos identificativos son los siguientes:

Tipo de convenio	Regulador de subvención
Partes firmantes	- Generalitat: Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio - Universidad CEU Cardenal Herrera de València
Objeto	Establecer un marco de cooperación educativa con el fin de mejorar la formación del alumnado, y permitirle así complementar los conocimientos teóricos con los prácticos, para conseguir una inserción posterior y adecuada en el mundo ocupacional.
Datos presupuestarios	
Gasto (máximo)	6.000,00 €
Ingreso	0,00 €
Aplicación presupuestaria GVA	08.01.01.511A00.481, línea S0689000
Fecha inicio prevista	Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la que se firme.
Fecha final prevista	31/12/2024
Plazo límite de justificación	19/11/2024



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

Sotssecretaria

Servici Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**ANY
SOROLLA**

Posibilidad de prórroga	NO
Autoridad que firma por la GVA	El subsecretario de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
IDENTIFICACIÓN UNÍVOCA DE LA PROPUESTA DE CONVENIO	
Fecha	
CSV	

La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS SUBVENCIONADAS POR EL ALUMNADO UNIVERSITARIO.

REUNIDOS

Por un lado, José María Benlliure Moreno, subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (publicada en el DOGV n.º 8600, de 26.07.2019), según lo que se determina en la disposición adicional segunda del Decreto 112/2023, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, y expresamente facultado para firmar este convenio por acuerdo del Consell de fecha de de 2023.

Y, por otro lado, Vicente Navarro de Luján, rector de la Universidad CEU Cardenal Herrera, facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 22 de julio de 2019, bajo el número 2715 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad para suscribir este convenio y, con esta finalidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, contempla tanto para los estudios de grado como para los de máster las prácticas externas como formación integrada en los planes de estudios.

Segundo. Que el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas del alumnado universitario.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera aprobó, el 19 de junio de 2012, la normativa marco que regula la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, actualizada por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2018.

Cuarto. Que las dos instituciones, dado que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la legislación vigente.

Quinto. Que se pretende con ello dar al alumnado la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Así mismo, este sistema permite que las empresas colaboren en la formación de quienes siguen estudios de grado y de posgrado, y contribuye así a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en su formación y a facilitar una mayor integración social en los centros universitarios.

Por consiguiente, se acuerda este convenio de cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Por el presente convenio de cooperación educativa (de ahora en adelante, convenio) de carácter administrativo, se establece el programa de cooperación educativa entre la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (de ahora en adelante, la Conselleria) y la Universidad CEU Cardenal Herrera (de ahora en adelante, la Universidad), para la realización de prácticas formativas, sin relación laboral, en dependencias de la Conselleria o en centros dependientes de esta, por parte del alumnado de la Universidad, con el objetivo de complementar su formación universitaria.

Segunda. Tipo de prácticas

Los tipos de prácticas formativas que realice el alumnado de la Universidad, al amparo de este convenio, podrán ser curriculares o extracurriculares.

Tercera. Duración de las prácticas y ayuda económica

Los programas se elaborarán de forma que se asegure una dedicación a los estudios y actividades en la Conselleria.

El periodo de duración de las prácticas curriculares se ajustará a lo especificado en el plan de estudios vigente de cada una de las titulaciones. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán la duración establecida en la normativa que las regule.

La bolsa o ayuda económica del alumnado seleccionado se calculará a razón de una cantidad mensual de 600 euros (seiscientos euros), por dedicación de 09.00 a 14.00 horas. Esta bolsa o ayuda no incluye los costes ocasionados como consecuencia de la inclusión de este alumnado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuarta. Obligaciones de las partes

La Conselleria financiará la realización de las prácticas formativas retribuidas con una cantidad anual máxima de 6.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 08.01.01.511.A00.481, línea S0689000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024 que, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los presupuestos mencionados.

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución, entre los que se incluyen los pagos efectuados al alumnado y los ocasionados por las cotizaciones a la Seguridad Social.

El pago anual de la subvención se efectuará una vez presentada la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados, que tendrá que presentarse, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2024, y debe incluir una copia de las transferencias bancarias y las nóminas con los pagos efectuados al alumnado, las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones fiscales, para lo que hay que tener en cuenta que los pagos de cotizaciones a la Seguridad Social y las nóminas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre se deberán acreditar mediante un certificado emitido por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo en el momento en el que este se haya producido; todo ello, de conformidad con lo que se establece en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Universidad, a su vez, entregará al estudiantado el importe de la bolsa del alumnado en prácticas, descontados, en su caso, los impuestos correspondientes, o cualesquiera otros descuentos procedentes.

De la misma forma, a cargo del presupuesto de este acuerdo, la Universidad será la responsable de la tramitación y el ingreso de la cotización a la Seguridad Social del alumnado seleccionado en aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real decreto ley 2/2023, de 16 de marzo.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la que se concedió la subvención, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio del resto de efectos jurídicos, contemplados en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En la selección del alumnado en prácticas, las dos partes se comprometen a cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en los términos que se contemplan en la Ley orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

La Universidad autoriza a la Conselleria para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana, y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo que dispone el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, la Universidad ha presentado, antes de la firma del presente convenio, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Quinta. Plan de control

En relación con lo que se dispone en los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se realizará en los términos y según los criterios establecidos en el correspondiente plan de control elaborado por la Conselleria.

Sexta. Inicio de las prácticas

Cada año el alumnado de la Universidad realizará las prácticas en los servicios de la Conselleria que se determinen por las dos partes, y se firmará la conformidad con el modelo previsto en el anexo de este convenio. En este anexo se recogerán, como mínimo, los datos del estudiante, la titulación, el proyecto formativo con los objetivos educativos y las actividades que se deben desarrollar, el lugar de realización de las prácticas, la duración, la identificación del tutor o tutora de la Universidad y de la Conselleria. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, el resto de especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Una vez firmado por el estudiante, la tutora y/o el tutor y los responsables de las dos instituciones, quedará autorizado el inicio de las prácticas. La Conselleria se obliga a remitir una copia de este documento a cada estudiante.

Séptima. Desarrollo del acuerdo

La consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio autoriza a la Subsecretaría de la Conselleria para la realización de las actuaciones que se deriven de la ejecución de este convenio.

Octava. Tutores

La Conselleria designará a un tutor o tutora de prácticas, que actuará en los términos determinados en el programa correspondiente. La Universidad designará, a su vez, a un tutor o tutora que supervisará y valorará la práctica realizada por el o la estudiante.

La Conselleria facilitará a quien tutorice por parte de la Universidad el acceso a los locales donde se realizan las prácticas, en compañía de quien tutorice por parte de la Conselleria, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con estas.

La Universidad puede emitir, a la finalización de la práctica, un certificado al tutor o a la tutora para el reconocimiento de su tarea realizada, y de acuerdo con la normativa de prácticas externas de la Universidad.

Novena. Estatuto del alumnado en prácticas

El alumnado inscrito en el programa estará sujeto al régimen y el horario que se determine bajo la supervisión del tutor o la tutora que, dentro de la Conselleria y en estrecha colaboración con el tutor o la

tutora del programa en la Universidad, velará por su formación. Los horarios, en cualquier caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa, de representación y participación que desarrolle en la Universidad.

El alumnado tiene derecho, previo aviso al tutor o la tutora de las prácticas y posterior justificación mediante presentación de un certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias expuestas, al régimen de permisos y ausencias siguiente:

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías, durante las horas indispensables para tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica, durante las horas indispensables.
- Por enfermedad, mediante presentación de justificante o parte médico de baja expedido por el facultativo competente.

Las prácticas se podrán rescindir siempre que haya un motivo justificado y, en cualquier caso, se rescindirán anticipadamente en caso de incumplimiento de los términos señalados en este convenio.

Cualquiera de las partes será responsable de comunicar a la otra parte esta rescisión con la debida antelación, siempre que sea posible, y de valorar y acordar la rescisión anticipada de las prácticas y los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de estas.

La Conselleria y la Universidad solo adquirirán las obligaciones y los compromisos que estipula este convenio. En particular, no derivará para la Conselleria ninguna obligación de carácter laboral, ya que la relación que se establece entre sí no tiene esta condición.

En ningún caso y bajo ningún concepto, la Conselleria puede cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el periodo establecido para la realización de la práctica, que no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Al finalizar el programa, el estudiante tendrá derecho a la expedición de un certificado con una mención expresa del nivel logrado en su evaluación total dentro de la Administración, con la indicación de la especialidad a la que ha sido orientada su formación.

Diez. Uso de datos y confidencialidad

El alumnado deberá tener autorización previa del tutor o la tutora que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo que sea propiedad de la Conselleria, y no podrá, en ningún caso, utilizar documentos originales de la Conselleria o copias de estos sin la aprobación explícita de su tutor o tutora.

El alumnado y los tutores y las tutoras de la Universidad guardarán la debida confidencialidad y el secreto sobre los hechos, las informaciones, los conocimientos, los documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de la práctica. Es obligación de la Universidad comunicarles este deber.

Once. Tratamiento de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas comporta el tratamiento de datos de carácter personal. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública que se contempla en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante, RGPD), y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, respecto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, sean tratados por cada una de estas o se comuniquen entre estas, en particular, respecto a los datos personales del alumnado de la Universidad y del que sea seleccionado para realizar las prácticas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas que lo firman:

Responsables del tratamiento: las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – torre 1, calle Democràcia, 77, 46018 València – teléfono 961208124.

La Universidad CEU Cardenal Herrera, con dirección postal en la calle Lluís Vives, 1, 46115, Alfara del Patriarca, València.

El alumnado puede contactar con las personas delegadas de protección de datos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a través del correo electrónico <dpd@gva.es>, y de la Universidad CEU Cardenal Herrera, a través del correo electrónico <dpd@ceu.es>.

Necesidad del tratamiento: la comunicación de datos personales por parte del alumnado constituye un requisito legal necesario para la ejecución de este convenio, de modo que queda obligado a comunicar sus datos.

Base jurídica y finalidades del tratamiento: con base jurídica en la ejecución del convenio, los fines del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, el desarrollo, el cumplimiento y el control del convenio, lo que incluye, sin carácter restrictivo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido el archivo.

Plazo de conservación de datos: los datos personales del alumnado se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y, finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables, los datos personales del alumnado también serán tratados para su comunicación a las autoridades administrativas y a los órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales del alumnado no se transferirán internacionalmente.

Encargados del tratamiento: terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales del alumnado con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento normal de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyan a las finalidades de tratamiento indicadas. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, mantener la confidencialidad, volver y/o destruir los datos al finalizar el servicio, de forma que queda prohibido el tratamiento de los datos para finalidades propias del encargado del tratamiento.

Derechos: el alumnado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables, para lo que debe enviar una petición escrita con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones antes indicadas, de conformidad con lo previsto en el enlace: <http://www.gva.es/proc19970>.

Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se contempla en el enlace siguiente: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094. También puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: c/ Jorge Juan, 6. 28001, Madrid, y/o en el teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a estas reclamaciones, y de forma totalmente voluntaria, el alumnado puede contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno, que se han indicado antes.

Doce. Póliza de accidentes y de responsabilidad civil

Cualquier eventualidad de accidente que se pueda producir en el centro de trabajo o en el desplazamiento a este o desde este se preverá de acuerdo con el seguro escolar o, en su caso, para estudiantes mayores de 28 años, con un seguro concertado con este objetivo.

El alumnado que haga prácticas tendrá la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito por la Universidad.

Trece. Comisión de seguimiento

Del seguimiento del convenio se hará responsable una comisión mixta creada a tal efecto. Esta comisión mixta estará compuesta por dos miembros de la Conselleria y dos de la Universidad, y tendrá como objetivos principales:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a tal efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
3. Emitir un informe en el que se valore la ejecución de este convenio en cuanto al desarrollo de las prácticas formativas realizadas por el alumnado.

Se debe remitir una copia de las actas, los acuerdos o los informes que emita a la Subsecretaría de la Conselleria.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de la colaboración y modificar los términos de esta que se consideren oportunos.

En la designación de los representantes de la Conselleria, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que contempla el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2002, del Consell.

Esta comisión se regulará en su funcionamiento por el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Catorce. Vigencia y extinción del acuerdo

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con la entrada en vigor de este convenio, se rescinden los convenios firmados con anterioridad de materia coincidente.

Este convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las causas de resolución siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.

- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, mediante una comunicación expresa por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en la que quiera considerarlo rescindido.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por cada una de las partes en este convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- f) Por cualquier causa diferente a las anteriores contemplada en este convenio o en la normativa vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y los compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la comisión mixta de seguimiento determinará, antes de la resolución del convenio, la responsabilidad de cada una de las partes.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso, que continuarán desarrollándose de conformidad con lo que establece este convenio.

Quince. Compatibilidad comunitaria

Las aportaciones establecidas en este convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, al efecto contemplado en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que en esta ayuda no se aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, puesto que los destinatarios no realizan ninguna actividad económica.

Dieciséis. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. La Universidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €.
- b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar, en los términos contemplados en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la Universidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia entidades privadas, de Gva Oberta, a la que se puede acceder en <gvaoberta.gva.es/tep>.

Esta información se publicará a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como, por ejemplo, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La Universidad está obligada a suministrar a la Conselleria, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones contempladas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este se haya atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos contemplados en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

El convenio deberá inscribirse en el Registro de convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Diecisiete. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente convenio de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en relación con su cumplimiento serán resueltas a través de la comisión mixta definida en la cláusula trece de este acuerdo o, en su caso, a través de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes se comprometen a someter a la comisión de seguimiento la solución de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito. Solo podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa después de haber intentado llegar a un acuerdo en el seno de esta comisión.

Y, en prueba de conformidad de todo lo que antecede, las partes firman electrónicamente este convenio en la fecha indicada.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

Sotssecretaria

Servici Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**ANY
SOROLLA**

El subsecretario de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio El rector de la Universidad CEU Cardenal Herrera

José María Benliure Moreno

Vicente Navarro de Luján

ANEXO I: ACUERDO PRÁCTICAS UCH CEU



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori

Sotssecretaria

Servici Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

ANY
SOROLLA



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y CONSELLERIA
DE AGRICULTURA, DESENVOLUPAMENT RURAL, EMERGÈNCIA
CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ECOLÒGICA

N. Ref.Practica: P

En Moncada (Valencia), a de de 2022

En virtud del Convenio Marco de Cooperación Educativa suscrito el XXXXXXXX de 2022 entre la Universidad CEU Cardenal Herrera, en adelante "la Universidad", Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en adelante "la Entidad Colaboradora", esta última acogerá en régimen de prácticas académicas externas al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es anexo inseparable.

DATOS DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS ¹:

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Titulación: Grado

Curso: N/D

Facultad/Escuela: FACULTAD DE

Teléfono:

Correo electrónico: @alumnos.uchceu.es

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA ²:

Nombre de la Entidad Colaboradora: Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural,
Emergencia Climática y Transición Ecológica

Dirección de realización de las prácticas:

Departamento:

Nombre y apellidos del Tutor:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

TIPO DE PRÁCTICAS:

Extracurricular/ Curricular

Grado



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori

Sotssecretaria

Servici Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

ANY
SOROLLA

DATOS DE LAS PRÁCTICAS:

Fecha Inicio: //2022

Fecha Fin: //2022

Horario:

N.º total de horas:

Ayuda al estudio:

Días de la semana:

- Proyecto Formativo:

Objetivo Educativo. Se establecerá considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante:

Funciones y actividades. Los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa con el Objetivo Educativo:

(funciones indicadas por la entidad)

- Tutor en la Universidad:

Nombre y apellidos del Tutor:

Departamento:

Correo electrónico: @uch.ceu.es

Teléfono:

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa al que se acoge este Anexo y asumílos en la formulación y contenido convenidos. Especialmente, el estudiante se compromete a:

- Cumplir la normativa vigente establecida por la Universidad.
- Incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del tutor de la Entidad Colaboradora.
- Guardar confidencialidad y mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la Entidad Colaboradora.
- Elaborar y entregar al tutor académico una Memoria Final a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por la Universidad.
- Cumplir aquellas otras obligaciones y disfrutar de los derechos previstos en la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Acoger al estudiante y organizar sus actividades con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, y prestar ayuda al estudiante en la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de la actividad que realiza.
- Informarle de la organización y funcionamiento de la Entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Procurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- Realizar y remitir al tutor académico de la Universidad el Informe Final y, en su caso, el intermedio de seguimiento, según modelos facilitados por la Universidad.
- En su caso, hacer efectivo el pago de la bolsa o ayuda al estudio.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previstas en la normativa vigente y que resulten de aplicación.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- Llevar a cabo la tutela del estudiante.
- Mantenerle en el régimen del Seguro Escolar y suscribir adicionalmente un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Respetar los aspectos confidenciales de la actividad desarrollada por el estudiante en la Entidad Colaboradora.
- En el caso que proceda, otorgar, tras recibir el informe del tutor de la Entidad Colaboradora, la pertinente calificación de las prácticas, que se hará constar en el expediente académico del estudiante.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Conselleria de Medi Ambient,
Aigua, Infraestructures i Territori**

Sotssecretaria

Servici Coordinació i Suport Tècnic

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre – torre 1
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA

**ANY
SOROLLA**

El presente Anexo se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá terminarse de forma anticipada de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, se acepta electrónicamente el presente documento,

Por la Universidad P. O., Secretario Académico:

Aceptado en fecha y hora: XX/XX/2022 a las

Código de Autenticación N.º: 1027768009060730000020161005

Por la Entidad Colaboradora, Administradora:

Aceptado en fecha y hora: XX/XX/2022 a las

Código de Autenticación N.º: 1027768009090331846420161017

Conforme: El Estudiante:

Aceptado en fecha y hora: XX/XX/2022 a las

Código de Autenticación N.º: 1027768009156610000020161003

Los datos personales del estudiante serán tratados de acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales